

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2021-00366-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** allegó respuesta al requerimiento efectuado por auto de fecha 12 de octubre de 2021. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO I –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental allegada por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y póngase en conocimiento a la parte incidentante.

De la documental allegada al expediente electrónico por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el Despacho considera que con el mencionado escrito se colige que se está dando cumplimiento al fallo de tutela adiado el 2 de julio de los corrientes.

En efecto, se le informa a la señora **SANDRA CAROLINA MENDOZA CHIMUNJA** que el valor del subsidio por incapacidad será consignado en la cuenta bancaria que suministra la aquí promotora del incidente; concomitante con ello se vislumbra que Colpensiones mediante oficio No. BZ 2021_111003505-2576700 le comunicó a la señora **MENDOZA CHIMUNJA** que el referido pago será consignado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del comunicado.

Con la respuesta allegada y notificada a la accionante se está cumpliendo con la directriz impartida en el fallo de tutela, en cuanto al pago de las incapacidades; por lo tanto considera este estrado judicial; que se le está dando una repuesta de fondo y precisa a los pedimentos del escrito genitor y a lo requerido por la actora **SANDRA CAROLINA MENDOZA CHIMUNJA**.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

MOPH.